

06/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HQ8359563



fundació
valenciactiva
del Pacte per l'Ocupació de la ciutat de València

FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTO PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA –
COMUNITAT VALENCIANA

ESTATUTOS

TÍTULO I

Artículo 1: Denominación

La FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTO PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA – COMUNITAT VALENCIANA, es una Fundación para la promoción del empleo, la formación, el emprendimiento y el desarrollo económico local que se regirá por los presentes Estatutos, por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Legislación vigente en materia de Fundaciones y demás disposiciones que le sean aplicables. La Fundación tiene carácter de fundación del sector público, quedando adscrita al Ayuntamiento de València.

Artículo 2: Personalidad Jurídica.

La Fundación, constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes y por estos estatutos, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, con carácter meramente enunciativo y sin ánimo de exhaustividad, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos y obligarse; promover, seguir, oponerse y desistirse de los procedimientos oportunos; ejercitar toda clase de acciones, excepciones y recursos que según la Ley puedan corresponderle ante cualquier tipo de Tribunales, Organismos, Autoridades o Entidades, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado y, en general, realizar todos los actos necesarios para conseguir los fines fundacionales de acuerdo a lo establecido legalmente.

Página 1 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109886 87569754631474681



Id. Document: unU2 TrKb XIEI atWe cwHd DBSe zTs=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-70016-2024-000008-00



Artículo 3: Domicilio.

La Fundación tiene fijado su domicilio en la ciudad de València, en la calle Guillem de Castro 37 (C.P.: 46007)

El Patronato de la Fundación puede cambiar el domicilio dentro de la ciudad, así como crear delegaciones, comunicándolo al Protectorado.

Artículo 4: Ámbito de actuación.

Su ámbito de actuación coincidirá preferentemente con el término municipal de la ciudad de València.

Artículo 5: Duración.

La duración de la Fundación es Indefinida y sus actividades darán comienzo el día de su Inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 6: Fines fundacionales.

A) La Fundación tiene por objetivos:

1. Fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento entre las personas desempleadas de la ciudad de Valencia, teniendo en cuenta las características de aquellas personas y colectivos con más dificultades de acceso al empleo.
2. Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa y la de los proveedores de formación a las necesidades del sistema local de empleo.
3. Promover la educación y el uso de las tecnologías, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital
4. Colaborar con otras instituciones públicas y privadas para la generación de nuevo empleo y la consolidación del existente, la mejora de la calidad y la estabilidad del empleo.
5. Realizar la orientación profesional para el empleo entendida como un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que puedan darse a lo largo de la vida laboral.

Página 2 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87569754631474681

HQ8359562

06/2023



fundació 
valenciactiva
 del Pacte per l'Ocupació de la ciutat de València

Id. Document: unUZ TrKb XIET atWe cwHd DBSe zTs=
 Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
 Expedient: E-70016-2024-000008-00

6. Ejecutar y gestionar programas de fomento del empleo y autoempleo, así como de promoción y formación empresarial, prestando servicios de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento que tengan por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo, vinculándolas a los usuarios que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, con especial atención al trabajo autónomo, a la economía social y a la dinamización del desarrollo económico local.
7. Promover y facilitar la igualdad de oportunidades para el acceso de todas las personas al mercado laboral.
8. Desarrollar propuestas técnicas de coordinación con agentes sociales y económicos, con organismos públicos y sector privado implicándoles en la lucha contra el desempleo y el fomento del emprendimiento. Acercar la Fundación a empresas y otros organismos e Instituciones públicas y privadas para establecer convenios de colaboración.
9. Gestionar las políticas activas de empleo derivadas del Pacto para el Empleo, en su caso, de la ciudad de Valencia.
10. Gestionar programas que pongan en valor el talento local, identificando, captando y estimulando las potencialidades endógenas de la ciudad y sus personas para interconectarlas con los sectores productivos y el sistema local de empleo.
11. Gestionar el Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación en los términos que se acuerden en el Pacto para el Empleo de la ciudad de Valencia, en su caso.
12. Realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a las personas empleadoras, las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.
13. Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia.
14. Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el empleo, la formación y el emprendimiento, incidiendo positivamente en la lucha contra el desempleo, la igualdad de oportunidades y la integración laboral y social, así como el fomento de la actividad económica.

B) Actividades encaminadas para su cumplimiento

La Fundación desarrollará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto fundacional, en especial la realización de planes y programas generadores de empleo,

Página 3 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALENCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALENCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87569754631474681



emprendimiento, desarrollo económico local, programas específicos de formación, elaboración de estudios y propuestas técnicas.

Artículo 7: Aplicación de los recursos a los fines.

Los bienes y derechos de los que disponga la Fundación estarán directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales y servirán para financiar las actividades que en tal sentido se desarrollen.

Artículo 8: Beneficiarios y Beneficiarias.

Serán potenciales beneficiarias o beneficiarios de la Fundación, la sociedad valenciana en general, y en especial, las desempleadas y desempleados y colectivos de más difícil inserción laboral. La Fundación otorgará democráticamente y con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios, a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos, de acuerdo con las bases, normas y reglas que establezca a tal efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9: Representación y dirección.

El gobierno de la Fundación corresponde al siguiente órgano:

- El Patronato.

Artículo 10: Composición.

Es el supremo órgano de gobierno de la Fundación. Integran el Patronato:

- La Excm. Alcadesa o el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de València.
- La Concejala o el Concejel de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de València.
- Una Concejala o un Concejel del Excmo. Ayuntamiento de València designado a tal fin por el Excmo. Alcalde o la Excm. Alcadesa del Ayuntamiento València.

Página 4 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 29574263869121020C6
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109888 87589754831474681

HQ8359561

06/2023



fundació
valenciactiva
del Pacte per l'ocupació de la ciutat de València

d) Dos patronos o patronas designados por el Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, de entre sus miembros y que pertenezcan a organizaciones sindicales más representativas.

e) Dos patronos o patronas designadas por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

Las Entidades Fundadoras podrán renunciar en cualquier momento a ser miembros de la Fundación y en consecuencia a los puestos que les corresponde en los órganos de la misma.

Artículo 11: Cese.

- Las y los vocales del Patronato cesarán por muerte, incapacidad, renuncia o cese en el cargo en virtud del cual ostenten esta condición y por cualquier otra causa reglamentariamente establecida.
- El cese en el cargo de Patrono o Patrona se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente.

Producida una vacante, el Patronato designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma.

La sustitución, cese y la suspensión, de las patronas o los patronos, se inscribirá en el correspondiente registro de fundaciones en la forma establecida por la normativa vigente.

Artículo 12: Responsabilidad de las y los miembros.

Las y los miembros del Patronato responden de su actuación en los términos previstos en la legislación de Fundaciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma y los y las que no participen en la adopción del mismo, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de ello y no expresaron su disenso.

Artículo 13: Organización.

El Patronato tendrá una Presidenta o un Presidente y una Vicepresidenta o un Vicepresidente. Deberá designarse un Secretario o Secretaria, bien de entre sus miembros, o bien en una persona que no ostente la condición de patrono, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. En caso de que este o esta no asistiera a la sesión, se designará una Secretaria o un Secretario suplente, de entre los o las miembros del Patronato presentes.

Página 5 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert.	Núm. sèrie cert.
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALÈNCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALÈNCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87669754631474681



La Presidenta o Presidente del Patronato será la Excm. Alcadesa o el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de València.

La Vicepresidenta o Vicepresidente del Patronato será la Concejala o Concejale de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de València.

Los cargos de patronos o patronas son absolutamente gratuitos.

Artículo 14: Junta de Patronos y Patronas.

El Patronato se reunirá en Junta para deliberar y resolver sobre los asuntos de su competencia. Sus acuerdos son obligatorios para todos los patronos y las patronas, Incluso para los o las disidentes y para los o las ausentes.

Artículo 15: Clases de Juntas. Funcionamiento.

Las Juntas de Patronos pueden ser ordinarias y extraordinarias.

La Junta Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico para confeccionar y aprobar la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como la Memoria de las Actividades desarrolladas durante el mismo, y otra en los últimos tres meses del año, para la aprobación del presupuesto y memoria del ejercicio siguiente.

La Junta Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Presidenta o el Presidente, o lo soliciten una tercera parte, como mínimo, de los o las miembros del Patronato.

Artículo 16: Convocatoria.

Las Juntas Ordinarias o Extraordinarias se convocarán mediante carta certificada con acuse de recibo, fax, e-mail, o cualquier otro sistema telemático que permita tener constancia de la recepción de la citada convocatoria, con la antelación suficiente para asegurar la presencia de los y las miembros, expresando los asuntos a tratar, día, hora y lugar de la sesión.

En caso de que una tercera parte de los y las miembros del patronato solicitaran de la Presidenta o el Presidente la convocatoria de una Junta Extraordinaria, aquel procederá a la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la fecha de petición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2857426366912102006
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87569754631474681

HQ8359560

06/2023



fundació
valènciactiva
 del Pacte per l'ocupació de la ciutat de València

No obstante, podrá celebrarse Junta del patronato, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presentes todas y todos las y los miembros, acuerdan por unanimidad su celebración.

Artículo 17: Quórum.

La reunión de la Junta será válida cuando concurran, al menos la mitad más uno o una de sus miembros.

Artículo 18: Asistencia.

El cargo de Patrono o Patrona es personal e Indelegable. No obstante, cuando la cualidad de patrono o patrona sea atribuida al titular de un cargo en entidades públicas o privadas, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución de acuerdo con las normas que la regulen, o la persona que designe en escritura pública si lo es con carácter permanente, o mediante un escrito especial para cada ocasión.

Las personas jurídicas deberán designar la persona física que las represente.

Artículo 19: Régimen de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán salvo los supuestos legal o estatutariamente establecidos por mayoría simple de votos salvo que estatutariamente se prevea la obtención de otra mayoría especificada. La ponderación del voto será la siguiente:

- 2 votos por cada patrono o patrona del Ayuntamiento de Valencia.
- 1 voto por cada patrono o patrona designados por el Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia.
- 1 voto por cada patrono o patrona de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

Los acuerdos se transcribirán en el acta literalmente y los temas tratados sucintamente, bajo la fe del Secretario y con el visto bueno de la Presidenta o Presidente.

La ejecución de los acuerdos del Patronato, corresponden a la persona que la propia Junta designe, y a falta de tal designación, a la Presidenta o Presidente.

Artículo 20: Atribuciones y Competencias.

Son competencia del Patronato las siguientes facultades y obligaciones:

Página 7 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nombre	Data	Emissor cert.	Núm. sèrie cert.
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'Ocupació DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALÈNCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENTIA - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'Ocupació DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALÈNCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87569754631474681



Id. Document: unU2 Trkb XIEI atWe cwHd DBSe zTs=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-70016-2024-000008-00

- a) Señalar la orientación y líneas generales de acción del Ente fundacional. b) Aprobar los Planes y Programas y la Memoria Anual.
- c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las cuentas y liquidaciones generales.
- d) Acordar la enajenación de bienes inmuebles.
- e) Aprobar las modificaciones estatutarias y, en su caso, la extinción de la Fundación, cuando se requiera acuerdo expreso del patronato.
- f) Ejercitar los derechos, acciones, pretensiones y excepciones en defensa de los Intereses de la Fundación, otorgando en su caso, poderes a Procuradores o Procuradoras y Letradas o Letrados.
- g) Cubrir las vacantes que se produzcan entre los o las miembros del Patronato.
- h) Determinar las reglas de funcionamiento del Consejo general de colaboradores.

Artículo 21: Facultades de la Presidenta o Presidente del Patronato.

La Presidenta o Presidente o a quien le corresponda su sustitución, ostenta las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos, teniendo en los empates voto de calidad, y proclamar el resultado de las votaciones.
- d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato. e) Velar por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos.
- f) Visar las Actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- g) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

Artículo 22.- Funciones de la Secretaría del Patronato.

Corresponderá a la Secretaría del Patronato:

- a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidencia y realizar las correspondientes citaciones a los y las miembros del Patronato.
- b. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaria corresponde a un o una patrono o patrona, o solo con voz en caso contrario.
- c. Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.

Página 8 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALÈNCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENTIA - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALÈNCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937108868 87569754631474681

HQ8359559

06/2023



fundació   
valènciactiva
 del Pacte per l'ocupació de la ciutat de València

d. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente o Presidenta, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.

e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

Artículo 23.- La Dirección de la Fundación.

La Dirección de la Fundación estará formada por un puesto de Dirección-Gerencia, una Subdirección General y una Subdirección de Emprendimiento, que ejercerán aquellas funciones que les hayan sido encomendadas por los presentes estatutos así como para aquellas que les encomienden los y las miembros del Patronato cuando así lo estimen oportuno.

Artículo 24.- Dirección-Gerencia.

El Patronato, a propuesta de la presidencia, nombrará una persona que ostente la Dirección-Gerencia de la Fundación, que se responsabilizará de la gestión y administración ordinaria de la Fundación, siendo de su competencia todos aquellos asuntos para los que se le faculte por el Patronato de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 25.- Subdirección General y Subdirección de Emprendimiento

La presidencia podrá proponer el nombramiento de hasta dos subdirecciones, que deberán ser aprobadas por el Patronato. Para la subdirección general se requiere conocimientos cualificados en materia de economía, derecho o relaciones laborales. Para la subdirección de emprendimiento se requerirá conocimientos cualificados en materia de emprendimiento e innovación.

Ejercerán las funciones que les sean encomendadas en su nombramiento. Ambas subdirecciones ejercerán la suplencia de la Dirección-Gerencia cuando sea necesario. Además, realizarán todas aquellas tareas que la Dirección-Gerencia les encomiende dentro de las competencias que le sean propias; todas aquellas facultades que les delegue en la gestión y administración ordinaria de la Fundación; y así como aquellas para las que sean apoderados/as por el Patronato.

Página 9 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'Ocupació DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957428368912102008
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'Ocupació DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	89352070838937109868 87669754631474681



TÍTULO II: DE LAS Y LOS COLABORADORES

Artículo 26: Composición.

Son colaboradoras o colaboradores de la Fundación las personas físicas o jurídicas que se comprometen a aportar las cantidades que en su caso, establezca el Patronato destinadas al mantenimiento y sustento económico de la Fundación.

A su vez, formarán parte de la Fundación, integrándose en el Consejo General de la misma, las personas designadas por los Grupos Municipales de forma proporcional a su representación.

Artículo 27: Funcionamiento.

Las colaboradoras o colaboradores se integran en la Fundación, a través del Consejo General del que forman parte todos ellos.

El Patronato determinará las reglas de funcionamiento del Consejo General de Colaboradores.

Artículo 28: Funciones.

Corresponde al Consejo General servir de órgano de participación y, en su caso, de representación de las colaboradoras y colaboradores. En particular le corresponde:

Proponer al Patronato las actividades que estimen deben ser fomentadas y realizadas por la Fundación, para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

TÍTULO III: DEL PATRIMONIO Y LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 29: Patrimonio Fundacional.

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación de la Fundación y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 30: Composición del Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros públicos correspondientes, y se incluirán en el Inventario de los bienes de la Fundación.

Página 10 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert.	Núm. sèrie cert.
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820185523850578386 2957426366912102006
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87569754631474681

HQ8359558

06/2023



fundació
valenciactiva
del Pacte per l'ocupació de la ciutat de València

Id. Document: unU2 TrKb XEi atWe cwHd DBSe zTs=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-70016-2024-000008-00

Artículo 31: De la Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

Artículo 32: De la Administración.

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que se aconseje la coyuntura económica y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado. La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persigan de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio, determine el patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales.

Artículo 33: Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrará de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 34: Rendición de cuentas. Presupuestos.

Se confeccionará para cada ejercicio el presupuesto correspondiente, en el que se recogerá con claridad, los ingresos y gastos que deberán ser aprobados por el Patronato. Asimismo, deberá aprobarse la liquidación del presupuesto y las cuentas relativas al ejercicio anterior.

Igualmente, el Patronato elaborará y aprobará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como, indicación del cumplimiento exacto de los fines fundacionales. Del mismo modo, la memoria recogerá todas aquellas incidencias que la legislación aplicable exija.

Tanto los presupuestos, como las cuentas y memorias correspondientes se remitirán al protectorado para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa y de depósito, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente.

Página 11 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALENCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578366 2857428386912102008
VICEPRESIDENT/A - FUNDACIÓ VALENCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109868 87569754831474681



TÍTULO IV: DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 35: De la Modificación.

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 36: De la Fusión o Extinción.

La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante, el Patronato podrá proponer su fusión a otra Fundación o acordar su extinción en los términos fijados en la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo máximo de un año se incorporarán las Patronas o los Patronos que resulten necesarios para componer el Patronato de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en València, a fecha de firma digital.

VºBº

D. Juan Manuel Badenas Carpio

Vicepresidente del Patronato

D. José Antonio Martínez Beltrán

Secretario del Patronato

Página 12 de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nome	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO/A - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/03/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2857428366912102006
VICEPRESIDENTIA - FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER A L'OCCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA	JUAN BADENAS CARPIO	14/03/2024	ACCVCA-120	99352070838937109888 87569754631474681